



CÓDIGO DE ÉTICA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

Comité de Integridad Laboral

VERSIÓN 1

8 de noviembre de 2023

LN / PE - 042

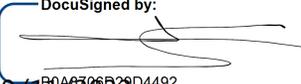
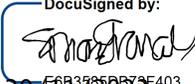
Historial del Documento			
Versión	Cambios	Revisado por	Aprobado por
1	<p>Versión Original</p> <p>DECISIÓN CIL-E-002-23-D-001</p> <p>Segunda Sesión Extraordinaria del CIL celebrada el 6 de octubre de 2023.</p>	<p>Vicepresidente Ejecutiva Carolina España</p> <p>DocuSigned by:  9/11/2023</p> <p>Consultor Jurídico Jorge Luis Silva</p> <p>DocuSigned by:  9/11/2023</p> <p>Titular de la Oficina de Ética, Integridad y Cumplimiento MANUEL ENRIQUEZ</p> <p>DocuSigned by:  8/11/2023</p>	<p>Presidente Ejecutivo Sergio Díaz-Granados</p> <p>DocuSigned by:  20/11/2023</p>

TABLA DE CONTENIDO

I.	OBJETIVO.....	4
II.	ALCANCE	4
III.	DESARROLLO	4
III.1.	Disposiciones generales	4
III.2.	Principios Éticos Generales	5
III.3.	Pautas de conducta.....	5
III.4.	Lineamientos sobre denuncias	8
IV.	GLOSARIO DE TÉRMINOS	10

I. OBJETIVO

El Código de Ética tiene como finalidad establecer los valores que rigen el funcionamiento de la Corporación Andina de Fomento (CAF), así como las reglas de conducta a las que deben sujetarse las Personas Obligadas.

II. ALCANCE

El funcionariado de CAF, los empleados a tiempo determinado no designados como funcionarios, personas pasantes y personal de intercambio (en lo sucesivo “Personas Obligadas”), independientemente de su ubicación, están obligados a cumplir este Código de Ética.

CAF solicitará a todo aquel que participe o esté relacionado con sus actividades, tales como clientes, proveedores, consultores, entre otros, que se comporte de forma consistente con este Código, y adopte los estándares del Código como un nivel mínimo de compromiso.

III. DESARROLLO

Corresponde a la persona Titular de la Vicepresidencia Ejecutiva (VPE), previo visto bueno del Comité de Integridad Laboral (CIL), emitir las disposiciones necesarias para la correcta implementación y aplicación de este Código de Ética.

III.1. Disposiciones generales

- CAF requerirá la aceptación y cumplimiento de este Código como condición para tener una relación contractual con CAF. Su incumplimiento podrá derivar en amonestaciones o sanciones de diversa severidad, incluida la terminación de la relación contractual.
- CAF procurará evitar relacionarse con personas cuyos comportamientos previos o reputación sean inconsistentes con los fines y valores que persigue este Código.
- Las Personas Obligadas deben respetar los principios y reglas de conducta de este Código, dentro y fuera de las instalaciones de CAF, a fin de evitar una afectación a la reputación o imagen de la Corporación.
- El contenido y alcance de este Código será difundido por CAF a todas las Personas Obligadas, a sus clientes, proveedores y consultores, así como al público en general.
- La Oficina de Ética, Integridad y Cumplimiento (OEIC) será la responsable de canalizar los incumplimientos a este Código, a través de los mecanismos que CAF establezca, así como de la interpretación de su contenido, por lo que resolverá cualquier duda sobre su aplicación.

III.2. Principios Éticos Generales

Los siguientes Principios Éticos Generales rigen la actuación de CAF:

- **Transparencia**
Comunicamos de forma comprensible, pertinente y abierta nuestra información, salvo excepciones precisas y justificadas.
- **Integridad**
Actuamos de forma honesta, evitando conflictos de interés e influencias, y conforme a las normas, importándonos la manera en cómo logramos los objetivos, generando así un ambiente de confianza.
- **Equidad**
Reconocemos y respetamos la diversidad de las personas y promovemos un entorno multicultural, que nos integra y complementa, favorable a la igualdad de oportunidades, libre de decisiones arbitrarias y sin discriminación, conforme a las normas establecidas.
- **Responsabilidad**
Actuamos de forma responsable frente al bienestar de las personas, la sociedad y el cuidado del medio ambiente, siendo consecuentes con nuestros compromisos y deberes, al mismo tiempo que antepone los intereses corporativos a cualquier otro.
- **Respeto**
Valoramos a las personas y somos respetuosos de sus puntos de vista, actuando y hablando a su vez con juicio y tacto frente a ellas, siendo prudentes y empáticos.

III.3. Pautas de conducta

III.3.1. Ambiente libre de discriminación y violencia

Las Personas Obligadas deben abstenerse de efectuar, aceptar o tolerar conductas abusivas de autoridad o de acoso, discriminación o violencia en cualquiera de sus formas.

Las Personas Obligadas deben apoyar, estimular y valorar la inclusión y la diversidad del personal, por lo que deben garantizar el respeto y un ambiente laboral inclusivo y libre de violencia. Especialmente, deben asegurarse de que nadie sea víctima de discriminación por ningún motivo, especialmente género, orientación o identidad sexual, discapacidad, diversidad étnico-racial, religión, tendencia política, edad o cualquier otra característica.

III.3.2. Igualdad de oportunidades

Las Personas Obligadas deben asegurarse de que todos los procesos de incorporación, contratación, promoción, remuneración o asignación de tareas bajo su competencia se lleven a cabo con un trato justo e imparcial para todos, aplicando las normas de forma coherente y justa, basado en el desempeño y con el único objetivo de identificar aquellas personas con el perfil y las aptitudes máximas para el puesto o cargo a cubrir, promoviendo en todo momento la igualdad de oportunidades.

III.3.3. Responsabilidad social, medioambiental y derechos humanos

Las Personas Obligadas deben seguir las medidas que CAF comunique e implemente en relación con el desarrollo sostenible, y aquellas que incorporen la sostenibilidad corporativa y la gestión ambiental y social en sus operaciones e impulsarán nuevas iniciativas para la transformación de los modelos productivos hacia la neutralidad de carbono y la resiliencia climática, así como para la restauración y puesta en valor de la biodiversidad. También deben respetar los derechos humanos y rechazar toda actividad que implique el uso de trabajo forzado o infantil, así como la trata y tráfico de seres humanos.

III.3.4. Seguridad personal y salud

Las Personas Obligadas deben seguir las medidas de seguridad y salud que comunique e implemente CAF, a fin de mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.

III.3.5. Cumplimiento de la normativa

Las Personas Obligadas deben cumplir el Convenio Constitutivo, el Reglamento General, los Acuerdos Sede, las políticas, reglamentos y demás normativa que se encuentre vigente en CAF. Asimismo, las Personas Obligadas deben cumplir con las obligaciones legales y financieras que correspondan al país donde se encuentren, sin perjuicio de los privilegios e inmunidades que los países miembros les otorguen por el desarrollo de sus funciones.

Las Personas Obligadas deberán cumplir lo dispuesto en el presente Código de Ética. Si existieran diferencias entre las prácticas o costumbres locales donde se encuentran laborando y lo establecido en las pautas de este Código, las Personas Obligadas deben optar por cumplir el Código, salvo que las prácticas locales conlleven a un estándar más alto o la conducta exigida por el Código sea ilegal en dicha localidad.

III.3.6. Cumplimiento de las aprobaciones e instrucciones

Las Personas Obligadas deben actuar con apego a las decisiones internas, así como a las directrices e instrucciones emitidas por los órganos o unidades correspondientes. Las Personas Obligadas podrán expresar internamente opiniones personales o profesionales divergentes para su valoración.

Cuando las decisiones internas contravengan este Código de Ética, o la normativa aplicable, las Personas Obligadas deberán reportarlo a las instancias internas competentes. En situaciones especiales, el funcionariado podrá solicitar a su supervisor que se le dispense del cumplimiento de aquellas actividades que contravengan directamente sus creencias personales.

III.3.7. Carácter internacional de las Personas Obligadas

En el desempeño de sus deberes, las Personas Obligadas no buscarán, ni recibirán instrucciones de ninguna fuente externa, se trate de un gobierno, otro organismo internacional o autoridad ajena a la Corporación. Cuando CAF decida asignar a un empleado a una entidad externa, este podrá aceptar las instrucciones que vierta dicha entidad siempre que sean concordantes con lo establecido en este Código. Está prohibido realizar actividades y/o manifestaciones políticas a título de CAF, o portando algún distintivo de la institución.

III.3.8. Uso de las inmunidades, exenciones y privilegios

Las inmunidades, exenciones y privilegios, u otros derechos o beneficios que son concedidos al funcionariado mediante el Convenio Constitutivo y los Acuerdos Sede, así como cualquier otra normativa aplicable por el ejercicio de sus funciones, deberán utilizarse en estricto apego a dichas disposiciones, sin que ello sea interpretado como justificación para el incumplimiento de obligaciones privadas o para la violación de leyes y reglamentos por parte del funcionariado en el Estado receptor.

III.3.9. Protección de los bienes de CAF

Las Personas Obligadas deben cuidar y dar buen uso a los bienes y activos tangibles e intangibles de CAF, incluida la marca CAF y su reputación, destinándose únicamente para el desarrollo de las funciones que les son encomendadas.

III.3.10. Propiedad Intelectual e industrial

Las Personas Obligadas deben respetar los derechos de propiedad intelectual e industrial de CAF y de terceros, no debiendo hacer uso de ellos a título personal o de forma indebida. Ello incluye la imagen institucional o cualquier resultado parcial o final, abstracto o tangible, desarrollado por el personal de CAF como consecuencia de la realización de labores o el cumplimiento de sus funciones en CAF.

III.3.11. Privacidad y seguridad de información

Las Personas Obligadas, incluso después de concluida su relación con CAF, deben respetar las normas aplicables en materia de privacidad y seguridad de la información, manteniendo la confidencialidad de los datos, decisiones o deliberaciones internas, así como de la información que posean como consecuencia de su actividad dentro de la Corporación.

Lo anterior podrá ser exceptuado cuando así sea requerido por resolución judicial o cuando existan razones fundadas por motivo de seguridad pública, defensa de la Corporación o motivos de salud.

III.3.12. Inteligencia artificial responsable

CAF, así como las Personas Obligadas, deberá promover, usar o desarrollar inteligencia artificial siempre y cuando sea concordante con los principios y estándares éticos reconocidos internacionalmente, respetando los derechos humanos y de autor, la dignidad, la equidad e igualdad de oportunidades, la privacidad y confidencialidad, la sostenibilidad, la inclusión, la transparencia y rendición de cuentas, así como el mejoramiento en la calidad de vida de las personas.

III.3.13. Interacción con los medios y apariciones públicas

Salvo que sea parte de las funciones que tienen expresamente conferidas, o aquellas que sean requeridas para cumplir con las actividades de CAF, las Personas Obligadas deben abstenerse de comentar o publicar, en forma oficial o extraoficial, sobre los asuntos de CAF. Por ende, deberán abstenerse de suministrar material para publicación, interacción con los medios o mantener cualquier vínculo con los medios de comunicación, escrita o audiovisual, sobre los asuntos de CAF.

III.3.14. Uso de redes sociales

Las Personas Obligadas deben velar por los activos tangibles e intangibles, la reputación y la información de CAF. Las Personas Obligadas podrán hacer uso de redes sociales, en cuyo caso deberán hacerlo utilizando el buen juicio, guiadas por las recomendaciones de CAF y evitando que puedan interpretarse como la posición de CAF. Está prohibido realizar proselitismo político o manifestar preferencias políticas a título de CAF, o utilizando la posición que ocupa dentro de la institución, mediante las redes sociales.

III.3.15. Desarrollo efectivo de las funciones

Las Personas Obligadas deben cumplir sus tareas al máximo de sus capacidades, por lo que no deberán realizarlas en estado de ebriedad o bajo la influencia de cualquier sustancia psicotrópica o estupefaciente que impida mantener un nivel adecuado de desempeño, garantizar su seguridad y la preservación de la salud.

III.3.16. Conflictos de interés

Las Personas Obligadas deben prevenir los conflictos de interés, por lo que quien se encuentre en una situación de posible conflicto de interés, sea por percepción propia o de un tercero, debe comunicarlo a su supervisor de forma inmediata. Cuando el conflicto de interés no pueda resolverse en la instancia superior, la OEIC brindará la asesoría necesaria y podrá resolver sobre el tema.

Las Personas Obligadas se abstendrán de recibir cualquier tipo de regalo y entretenimiento, de acuerdo con los parámetros que CAF establezca en su normativa interna.

Asimismo, las Personas Obligadas deberán evitar que el interés personal por una agrupación o partido político interfiera en sus decisiones para cumplir con sus deberes u obligaciones con CAF.

III.3.17. Prácticas Prohibidas

Las Personas Obligadas deben abstenerse de participar en cualquier Práctica Prohibida, incluida la corrupción, directa o indirecta, fraude, coerción, prácticas colusorias u obstructivas y uso indebido de fondos.

III.3.18. Prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo

Las Personas Obligadas deben implementar las medidas y procedimientos establecidos por CAF a fin de prevenir y combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. En su caso, deberán comunicar a la instancia correspondiente las señales de alerta que no se puedan descartar.

III.4. Lineamientos sobre denuncias**III.4.1. Presentación de denuncias**

Las Personas Obligadas que presencien, tengan conocimiento o sospechen de una irregularidad, incluyendo, pero no limitada a la contravención de cualquiera de las pautas de conducta establecidas en este Código de Ética, están obligadas a informarlo a la instancia correspondiente.

III.4.2. Protección del denunciante y de la reputación del denunciado

CAF promoverá que las denuncias recibidas a través de sus instancias sean reportadas de buena fe y garantizará que no existan acciones de represalia en contra de las personas que hayan realizado denuncias o de aquellas que participen en el proceso de la gestión de las denuncias.

Las Personas Obligadas que denuncien o colaboren con la gestión de la denuncia y consideren que alguna persona ha tomado represalias en su contra, deben comunicarlo oportunamente a la instancia encargada en CAF.

En los procedimientos de responsabilidad que corresponda, CAF presumirá que toda persona es inocente, salvo que después de haberse tomado una determinación se concluya lo contrario. Por lo tanto, toda persona debe ser tratada con respeto sin dañar su reputación.

III.4.3. Ceguera voluntaria

Las Personas Obligadas incurrirán en ceguera voluntaria cuando habiendo tomado conocimiento de una irregularidad o de una señal de alerta, hagan caso omiso a la obligación de notificarla ante la instancia correspondiente.

De la misma manera, se considerará ceguera voluntaria cuando un supervisor que haya sido notificado de una irregularidad por un miembro del personal de CAF, omite notificarlo ante la instancia correspondiente.

IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Término	Concepto/Descripción
Personas Obligadas	Se refiere al funcionariado de CAF, a los empleados a tiempo determinado no designados como funcionarios, a las personas pasantes y al personal de intercambio, independientemente de su ubicación.
Principios Éticos Generales	Se refiere a los principios que rigen la actuación de CAF: Transparencia, Integridad, Equidad, Responsabilidad y Respeto.
CAF	Corporación Andina de Fomento
CIL	Comité de Integridad Laboral
OEIC	Oficina de Ética, Integridad y Cumplimiento
PE	Presidencia Ejecutiva
VPE	Vicepresidencia Ejecutiva